LITORALPRESS

Fecha: 28-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 624, de 2025.- Deja sin efecto resolución N° 529 exenta, SAG Tarapacá, y establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.), en los lugares que indica**

Pág. : 33
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.209 | Lunes 28 de Julio de 2025 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2672218

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Tarapacá

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 529/2025 EXENTA SAG TARAPACÁ, Y ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO [CERATITIS CAPITATA (W.)], EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 624 exenta.- Iquique, 3 de julio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; la resolución N° 3.513 exenta del SAG de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; la resolución Nº 3.080, de 20 de octubre de 2003 de la Dirección Nacional del SAG, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 1.533, de 5 de marzo de 2024, de la Dirección Nacional del SAG, que complementa la resolución exenta N° 661/2022; la resolución exenta Nº 529/2025, que activó vigilancia intensiva ante la detección de un único ejemplar adulto de Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)]; la resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido otorgadas en virtud de resolución exenta RA N° 240/839/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied)].

2. Que, con fecha 13 de mayo de 2025, se detectó en el área productiva de la comuna de Pica, la presencia de un ejemplar adulto de esta especie, correspondiente a un macho joven.

3. Que, con fecha 30 de mayo de la anualidad, se dicta resolución exenta Nº 529, que activa vigilancia intensiva ante la detección de un único ejemplar adulto de "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied.)], en la comuna de Pica, la cual, se encuentra vigente.

4. Que, con fecha 16 de junio de 2025, se detectó un nuevo ejemplar adulto de esta especie correspondiente a un macho maduro, dentro del radio de 2,25 Km de distancia respecto de captura indicada en punto 2 y, durante el transcurso de dos ciclos biológicos.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

6. Que, debe entenderse por área reglamentada aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro y provengan de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 28-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 624, de 2025.- Deja sin efecto resolución N° 529 exenta, SAG Tarapacá, y establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.), en los lugares que indica**

Pág. : 34
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

7. Que, para el caso de la "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied.)], dicha área reglamentada, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km alrededor de las detecciones.

Resuelvo:

1. Déjese sin efecto resolución exenta Nº 529/2025, que activa vigilancia intensiva ante la detección de un único ejemplar adulto de "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied.)], del Servicio Agrícola y Ganero Región de Tarapacá.

2. Establécese:

a) A partir del 17 de junio de 2025, como área reglamentada, el polígono de 37 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)				DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM				COORDENADAS UTM	
N° VERTICE	ESTE	NORTE		N° VERTICE	ESTE	NORTE
1	468907	7727429		20	465065	7741298
2	467557	7727019		21	466470	7741436
3	466152	7726881		22	467875	7741298
4	464747	7727019		23	469225	7740888
5	463397	7727429		24	470470	7740223
6	462152	7728094		25	471561	7739327
7	461061	7728990		26	472457	7738236
8	460165	7730081		27	473122	7736991
9	459500	7731326		28	473532	7735641
10	459090	7732676		29	473670	7734236
11	458952	7734081		30	473532	7732831
12	459090	7735486		31	473122	7731481
13	459500	7736836		32	472457	7730236
14	460165	7738081		33	471561	7729145
15	461061	7739172		34	470470	7728249
16	462152	7740068		35	469225	7727584
17	463397	7740733		36	469161	7727564
18	463461	7740753		37	468907	7727429
19	463715	7740888				

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 28-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 624, de 2025.- Deja sin efecto resolución N° 529 exenta, SAG Tarapacá, y establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.), en los lugares que indica**

Pág. : 35
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

b) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 17 de junio de 2025, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta resolución.

3. Dispónese la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

a) Recolección y posterior destrucción por incineración o enterramiento de los frutos caídos.
b) Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.
c) Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.
d) Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.
e) Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 letra a) de la presente resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.
f) Aplicación de cebo insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que el Servicio determine.
g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
h) El Servicio podrá establecer puntos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Respecto de lo anterior, el Servicio podrá tomar las medidas fitosanitarias correspondientes ante la intercepción de productos de riesgo. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
j) Otras medidas que el Servicio determine.

4. Déjese establecido:

a) Si hubiera huertos de fruta hospedera de "Mosca del Mediterráneo", ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que establece esta Resolución. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina SAG Iquique de la Región de Tarapacá, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
b) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la "Mosca del Mediterráneo" producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.
c) Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo", producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario aprobado para el control de "Mosca del Mediterráneo", el cual deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la que deberá estar dentro del área reglamentada. Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.
d) Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.
e) Los productos de exportación hospederos de la "Mosca del Mediterráneo", obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el número 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.
f) Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo" que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.
g) El transporte de los productos de exportación hospederos de la "Mosca del Mediterráneo".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 28-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 624, de 2025.- Deja sin efecto resolución N° 529 exenta, SAG Tarapacá, y establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.), en los lugares que indica**

Pág. : 36
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.

h) Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.

5. Los funcionarios del Servicio podrán realizar labores de difusión y sensibilización respecto de las medidas fitosanitarias dispuestas a través de esta resolución, tanto en lugares públicos como particulares, que se encuentren dentro de los 200 metros contados desde el lugar de las detecciones de que se trate.

6. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

7. Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Sue Vera Cortez, Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de Tarapacá.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl